



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**

Entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, representado en este acto por su titular, Mg. Daniela Marina Vilar, DNI N° 30.667.121, con domicilio en calle 12, esquina 53, Centro Administrativo Gubernamental II, Piso 14, de la ciudad de La Plata, y domicilio electrónico en la casilla vilard@ambiente.gba.gob.ar, por una parte y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, en adelante “ACUMAR”, representada en este acto por el señor Presidente Martín Sabbatella, DNI N° 21.486.727, con domicilio en calle Esmeralda No 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla de.gestion@acumar.gov.ar, por la otra y, en conjunto “LAS PARTES”, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer entre “LAS PARTES” un marco de cooperación por medio del cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, como así también la planificación y coordinación de políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental y entender en la formación y capacitación de los integrantes de los Estados nacional y provincial y, en ese contexto, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental, además de la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas e institucionales trabajando de manera articulada con otros organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y demás entidades públicas o privadas con competencias y/o intereses en la materia.

**SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS A SUSCRIBIRSE:** “LAS PARTES” acuerdan que las condiciones definidas que regirán las acciones y actividades a realizarse en el marco del presente convenio se establecerán, en cada caso, mediante Convenios Específicos, suscriptos por los titulares de las respectivas reparticiones o por quien estos designen, en los que se incluirá el objeto del Convenio Específico, la descripción de las actividades a realizar, las condiciones para su ejecución y los compromisos de las partes, así como todas aquellas cláusulas y condiciones que se consideren pertinentes.

**TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS:** “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basados en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran sucederse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. De no resultar

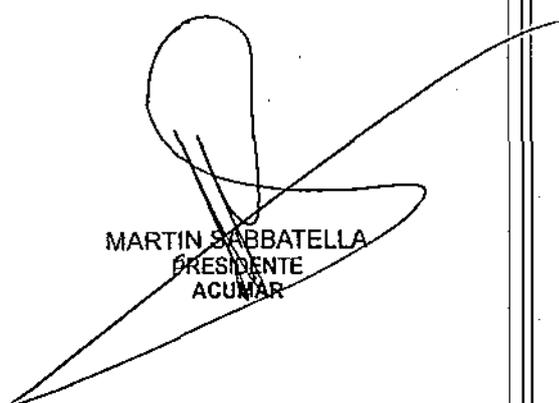


la modalidad descripta, ante eventuales controversias que pudieran suscitarse en el marco del presente convenio o de sus Convenios Específicos, "LAS PARTES" se someten a la competencia del Juzgado Federal designado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como Juzgado de Ejecución de Sentencia en los autos caratulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CUARTA. DOMICILIOS: "LAS PARTES" fijan como domicilios constituidos los declarados en el epígrafe del presente.

QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años; se renovará automáticamente por períodos iguales, pudiendo ser denunciado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación. Las actividades en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, excepto que fueran expresamente dadas por finalizadas por los signatarios.

9  
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ..... 9 MAYO ..... a los ..... días del mes de.....de 2023.



MARTIN SABBATELLA  
PRESIDENTE  
ACUMAR



Mg. DANIELA VILAR  
MINISTRA  
Ministerio de Ambiente de la  
Provincia de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA ACUMAR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.